



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO - SISTEMA ORAL – DESPACHO No 03  
SECRETARIA**

**TRASLADO**  
**FIJACIÓN: ocho (08) de noviembre de 2022**  
**MAGISTRADA PONENTE: DRA. SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY**

PSO NRO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE Y DEMANDADO	TRASLADO	INICIO TRASLADO	FINAL TRASLADO
52-001-33-33-006-2016-00131-00	Ejecutivo	Accionante: HELP PHARMA S.A.S.  Accionado: HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E	Traslado desistimiento del recurso	9 de noviembre de 2022	11 de noviembre 2022

Atendiendo lo dispuesto en el art. 9° de la Ley 2313 de 2022, se adjuntan al presente los documentos de los cuales se corre traslado y de acuerdo al art. 110 del C.G.P



**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ**  
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

**Exp. 2016-00313; DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN**

FRANCISCO JAVIER FAJARDO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S

&lt;fajardoabogadosnotificaciones@gmail.com&gt;

Jue 25/08/2022 4:45 PM

Para: Despacho 03 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto

&lt;des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;carlosamaigualag@gmail.com &lt;carlosamaigualag@gmail.com&gt;

Pasto, agosto 25 de 2022.

**HONORABLE MAGISTRADA  
SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
E. S. D.**

**Referencia: Desistimiento de recurso de apelación****Asunto: Ejecutivo Contractual 2016-00131****Demandante: HELP PHARMA S.A.S.****Demandado: HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS**

**FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**, en mi condición de apoderado de la parte ejecutante, de manera atenta y respetuosa me permito radicar la solicitud anexa, contenida en 4 folios formato PDF.

Dejo constancia que el presente mensaje es enviado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandada.

Favor acusar de recibido.

--

Atentamente,

**FRANCISCO JAVIER FAJARDO A**

Abogado Universidad de Nariño

Esp. en Derecho Contencioso Administrativo U. Externado de Colombia

Esp. Contratación Estatal U. Externado de Colombia

Mdo. Maestría Derecho Procesal

FRANCISCO FAJARDO ABOGADOS &amp; ASOCIADOS S.A.S.

[www.franciscofajardoabogados.com](http://www.franciscofajardoabogados.com)

Barranquilla- Torre Empresarial Blue Gardens. Carrera 55 No. 100 - 51. OFICINA 405

Celular 3164488025



Pasto, agosto 25 de 2022

**MAGISTRADA PONENTE**  
**SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**  
**E. S. D.**

**Ref.:** Desistimiento recurso de apelación  
**Asunto:** Ejecutivo Contractual 2016-00131  
**Demandante:** HELP PHARMA S.A.S.  
**Demandado:** E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS

**FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de **HELP PHARMA S.A.S.**, por medio del presente, me permito radicar ante su despacho solicitud de **DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN** en virtud a lo dispuesto por el artículo 316 del Código General del Proceso, de conformidad a los términos que se exponen a continuación:

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante auto de fecha diecisiete (17) de junio de 2021, el Juzgado Sexto Administrativo de Pasto decidió declarar la terminación del proceso de la referencia y en consecuencia disponer el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 9 de la Ley 1966 de 2019; al encontrarse en desacuerdo con la decisión referida, en el término para el efecto, esto es, veintitrés (23) de junio de 2019, el suscrito radicó el respectivo recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Por auto de diez (10) de febrero de 2022, el juzgado de conocimiento decidió no reponer su decisión y su lugar, concedió, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación.

Por reparto de fecha catorce (14) de febrero de 2022 le correspondió el conocimiento del asunto a este honorable despacho quien, hasta la fecha, no ha resuelto el recurso de alzada. Teniendo en cuenta lo anterior, el demandante me ha indicado que es su voluntad desistir del recurso de apelación interpuesto en contra del auto que declaró la terminación del proceso de la referencia y, en consecuencia, procedo a solicitar el desistimiento del mismo.

### **II. PROCEDENCIA DEL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El desistimiento del recurso de apelación constituye una forma anticipada de terminación de actuaciones procesales y opera cuando, antes de haber pronunciamiento del despacho que lo resuelva de fondo, el interesado renuncia íntegramente al recurso; siendo factible dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., el cual indica:

**"Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

*El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario."*

De acuerdo al marco normativo expuesto en precedencia y teniendo en cuenta que en el presente asunto es mi mandante, **HELP PHARMA S.A.S.** quien, por conducto de su representante legal, y facultando expresamente al suscrito mediante memorial poder que se anexa a este documento, me ha manifestado su voluntad inequívoca de desistir del recurso de apelación en contra del auto que dio por terminado el proceso de la referencia, afirmando conocer las consecuencias jurídicas de su decisión; es por esta razón que pido se acepte la solicitud de DESISTIMIENTO del recurso de alzada.



Teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha resuelto el recurso de alzada y existe la manifestación expresa, libre y voluntaria de mi mandante, se solicita al H. Despacho aceptar el desistimiento del recurso de apelación.

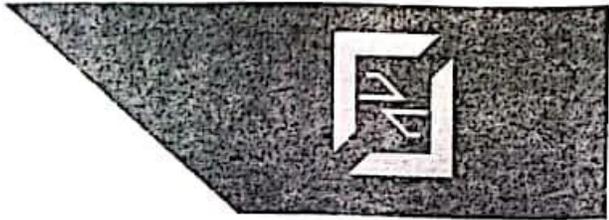
### III. SOLICITUD

En vista de lo anterior solicito a su señoría, sírvase ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación en contra de la providencia de fecha diecisiete (17) de junio de 2021 proferido por el Juzgado Sexto Administrativo de Pasto en el proceso de la referencia.

Atentamente:

  
**FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**  
**DESISTIMIENTO APELACION 2016-00131**  
**C.C. No. 12.752.809 de Pasto.**  
**T.P. No. 141.977 del C.S. de la J.**

PROYECTÓ: SS  
REVISÓ: MMTG



Pasto, agosto de 2022

MAGISTRADA PONENTE  
SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
E. S. D.

12378154

Ref.: Poder desistimiento apelación  
Asunto: Ejecutivo Contractual 2016-00131  
Demandante: HELP PHARMA S.A.S.  
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS

**HEIDY RUBIELA SALAZAR PERLAZA**, identificada con C.C. No. 1.130.611.810 en mi calidad de Representante Legal de **HELP PHARMA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.873.415 - 3, manifiesto que confiero poder EXPRESO, especial, amplio y suficiente al abogado **FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**, identificado con C.C. No. 12.752.809 de Pasto, portador de la T.P. No. 141.977 del C.S. de la J., quien tiene inscrito ante el Registro Nacional de Abogados la dirección de correo electrónico: [fajardoabogadosnotificaciones@gmail.com](mailto:fajardoabogadosnotificaciones@gmail.com), para que en nombre de la entidad que represento, quede investido de la FACULTAD EXPRESA de DESISTIR DEL RECURSO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 17 de junio de 2021 proferido por el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE PASTO, dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior de conformidad a lo expuesto en el artículo 316 del C.G.P, disposición que indica que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y los demás actos procesales que hayan promovido. Dejo constancia, por medio del presente memorial poder, que conozco de las consecuencias jurídicas de esta decisión, y que incluso podría ser condenada la entidad que represento, al pago de costas procesales las cuales asumiremos sin extender la responsabilidad de pago a nuestro abogado, quien queda liberado por todo concepto de dicha responsabilidad. Pese a ello, es mi voluntad informada, consciente y voluntaria de desistir del recurso invocado, de ahí que solicito al abogado que representa a la entidad que personifico, acatar la decisión aquí manifestada.

Sírvase reconocerle personería adjetiva en los términos expuestos.

Atentamente,

Acepto,

**HEIDY RUBIELA SALAZAR PERLAZA**  
C.C. No. 1.130.611.810  
R.L. HELP PHARMA S.A.S.  
NIT. 900.873.415 - 3

**FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA**  
PROCESO EJECUTIVO 2016-00131  
C.C. No. 12.752.809 de Pasto  
T.P. No. 141.977 del C.S. de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12378154

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaria Veintitres (23) del Círculo de Cali, compareció: HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1130611810 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Heydi Rubiela Salazar Perlaza*



v5z59jpgn1mn  
19/08/2022 - 13:07:19



C

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, sobre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO DESISTIMIENTO FG.

*Efrain Vargas Mena*



**EFRAIN VARGAS MENA**

Notario Veintitres (23) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: v5z59jpgn1mn

